



# Atención a víctimas en México: Legislación e institucionalización

Shanik Amira David George<sup>1</sup>

La creación de instituciones y leyes encargadas de organizar, promover y proteger los derechos humanos en las sociedades actuales tiene como objetivo garantizar la continuidad de estas acciones y de las políticas públicas que se diseñen para estos fines, sin importar de los cambios políticos que se lleguen a presentar.

Sin embargo, como se verá en las siguientes páginas, la construcción del entramado institucional para la protección de los derechos de las víctimas en México ha tenido diversas complicaciones en los últimos tres sexenios, lo cual evidenciaría una debilidad en este sistema, el cual es urgente fortalecer ante el incremento de la incidencia delictiva y de violaciones a derechos humanos en el país.

Como ejemplo de esto, tenemos que, de acuerdo con los informes de actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 2013 se registraron 9,008 expedientes de queja y para el cierre de 2022 se recibieron 15,492 “expedientes de presuntas violaciones a derechos humanos”; además, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que en 2015 hubo 296,318 víctimas de delitos del fuero común, y para 2022 la cifra subió a 366,975, lo cual nos deja ver que, contrario a lo que se maneja en el discurso oficial, la violencia en el país es uno de los principales problemas que se tienen.

Para tener un panorama acerca de cómo ha sido este proceso de construcción del marco legal e institucional para la atención a víctimas, en las siguientes páginas se retoman algunos puntos que se incluyeron en el *Cuaderno de Investigación: A dos años de la instalación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla: pendientes y necesidades* publicado a principios de 2023 por parte del Observatorio con los Ojos Abiertos: Por el Derecho a la Verdad del Instituto de

---

<sup>1</sup> Universidad Iberoamericana Puebla, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ. Maestra en Derechos Humanos, ORCID <https://orcid.org/0009-0008-0369-8041>.

Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ de la Universidad Iberoamericana Puebla<sup>2</sup>. Además, se presentarán algunos datos sobre la situación actual de las instituciones encargadas de cumplir con las disposiciones de la Ley General de Víctimas.

Un punto que es importante tomar en consideración, es que la construcción de este marco normativo e institucional en México respondió a una exigencia que surgió desde la sociedad civil organizada, por lo que la situación en la que se encuentra en la actualidad este sistema representaría un incumplimiento a los compromisos que se hicieron en su momento con la ciudadanía.

## **El camino hacia la legislación a favor de las víctimas**

Cuando hablamos de las diferentes vertientes de la crisis en materia de derechos humanos en México, se puede considerar como un punto de partida el 11 de diciembre de 2006, fecha en que Felipe Calderón Hinojosa desplegó la Operación Conjunta Michoacán, para hacer frente a la situación de violencia ejercida en esa entidad federativa. Esta estrategia, con la cual se tomó la decisión de desplegar elementos del Ejército, de la Marina y de la Policía Federal, fue el inicio de la llamada guerra contra el narcotráfico, la cual ha tenido varios efectos que aún se tienen en la actualidad.

Por un lado, se presentó la militarización del país para hacer frente a la delincuencia, al aumento de presencia de grupos del crimen organizado en todo el territorio y al incremento en delitos de alto impacto. Pero, por otro, el escenario de violencia generado a nivel nacional motivó a diferentes sectores de la sociedad a organizarse para exigir a las autoridades una estrategia efectiva para combatir a la delincuencia y a la impunidad, así como hacer válido el respeto a los derechos humanos de la población.

Ejemplo de esto fue la conformación, en abril de 2011, del Movimiento por la Paz, Justicia y la Dignidad (MPJD), el cual tuvo como principal representante al poeta Javier Sicilia, quien, tras el asesinato de su hijo en el estado de Morelos, se sumó a esta movilización para demandar justicia a las autoridades. El MPJD es reconocido en la actualidad por haber puesto en el centro a las víctimas en las discusiones sobre la actuación de las autoridades en el combate contra la delincuencia, lo cual ayudó a visibilizar muchas problemáticas que se tenían en el país,

<sup>2</sup> Disponible en <https://repo.iberopuebla.mx/IDHIE/informeCEEAV.pdf>.

y que llevó a la creación de la Ley General de Víctimas, que surgió como respuesta a la presión social ejercida por parte del Movimiento y no como una acción del Estado para atender a las víctimas.

El 13 de enero de 2012, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) presentó ante el Senado de la República la iniciativa de la Ley General de Atención y Protección de Derechos de las Víctimas, y por acuerdo de las bancadas de los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y Revolucionario Institucional (PRI), se acordó que su discusión y aprobación sería prioritaria. Si bien ésta no fue la primera iniciativa que se presentaba en el pleno legislativo para la atención de víctimas, tuvo mayor impulso ante el contexto en el que se generó y por ser una propuesta nacida desde la ciudadanía.

Fue así que, el 25 de abril de ese mismo año, se aprobó el dictamen de la Ley General de Víctimas por parte de la Cámara de Senadores, y para el 30 del mismo mes fue aprobada por la Cámara de Diputados y se envió al Ejecutivo Federal para su revisión y publicación; fue ahí donde se presentaron los problemas.

De acuerdo con lo establecido en la fracción B del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que el Poder Legislativo envía un decreto al Ejecutivo, éste tiene 30 días naturales para la revisión del documento y, en caso de ser necesario, emitir observaciones sobre el mismo, lo cual se conoce comúnmente como veto; una vez vencido este plazo, y en caso de no haber comentarios, se tienen 10 días naturales para la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF).

Aunque estos plazos comenzaron a correr desde finales de abril, el 10 de mayo “la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados pidió a SEGOB que le devolviera el expediente, lo que la SEGOB hizo horas más tarde, también sin que exista disposición legal alguna que permita la realización de tal acto” (Corcuera Cabezut, 2012). Fue hasta el 1 de junio que se regresó el dictamen al Ejecutivo.

De este modo, la noche del 1 de julio de 2012, día que además se llevó a cabo la elección presidencial en la que resultó ganador Enrique Peña Nieto, la Secretaría de Gobernación (Segob) envió sus comentarios sobre la ley, entre los cuales se señala que el Congreso de la Unión no tenía facultades para aprobar una ley general en materia de atención de víctimas al no haber una disposición constitucional al respecto, así como otros señalamientos sobre el proceso legislativo y la distribución de obligaciones a las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Para los y las integrantes del Poder Legislativo, estas observaciones fueron ex-temporáneas, por lo que se emitió un exhorto para pedir a la Segob la publicación

del decreto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 72 constitucional, lo cual derivó en que el presidente de la república presentara una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Como parte del proceso ante la Corte, se suspendió la publicación del decreto en lo que se hacían los estudios correspondientes; en ese periodo, Calderón Hinojosa presentó una iniciativa propia para la creación de la ley de atención a víctimas, la cual no avanzó en el Legislativo.

Meses después, el 1 de diciembre de 2012, tras su toma de protesta como presidente, Enrique Peña Nieto ordenó a la Consejería Jurídica de la Segob desistirse de la controversia constitucional, por lo que el 9 de enero de 2013 la Ley General de Víctimas se publicó en el DOF.

Para algunos académicos y especialistas, la oposición de Felipe Calderón a esta ley durante su administración respondió a una negativa de reconocer la responsabilidad de su gobierno en cuanto al problema de inseguridad y violencia en el que se encontraba el país, sumado al contexto electoral de ese año.

Además, hay que señalar que la Ley General de Víctimas no representó una solución absoluta, pues durante la administración de Peña Nieto los abusos y violaciones a derechos humanos por parte de la autoridad siguieron presentes, así como la inexistencia de la reparación integral del daño, teniendo su ejemplo más claro con el caso de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa en septiembre de 2014.

Otro aspecto a señalar es que la Ley General de Víctimas hoy vigente, no es la misma que se publicó en 2013, pues ésta ha sido reformada en siete ocasiones a 10 años de su entrada en vigor. El primer cambio que tuvo fue en mayo de 2013, cuando se modificó casi la totalidad de la ley, pues se reformaron los artículos del 1 al 180 y se derogaron del 181 al 189, como se indica en los decretos anexos a la ley vigente. Esto significa que, a cuatro meses de su publicación, se reformó el 95% de la ley, y el 5% restante fue eliminado.

**Tabla 1. Reformas a la Ley General de Víctimas**

<b>Fecha de la reforma</b>	<b>Artículos modificados</b>
3 de mayo de 2013	Se modificaron 180 artículos y se derogaron nueve

<b>Fecha de la reforma</b>	<b>Artículos modificados</b>
3 de enero de 2017	Se modificaron 65 artículos, se agregaron 14 y se derogaron siete
6 de noviembre de 2020	Se modificaron 35 artículos y se derogaron cinco
20 de mayo de 2021	Se modificó un artículo
18 de febrero de 2022	Se modificaron tres artículos
28 de abril de 2022	Se modificaron nueve artículos
25 de abril de 2023	Se modificaron tres artículos

Fuente. Elaboración propia, con base en el decreto vigente de la Ley General de Víctimas

Entre los sucesivos cambios a la ley destaca el que se publicó en el DOF el 6 de noviembre de 2020, el cual formó parte de las reformas que se realizaron a diversas leyes federales, por medio de las cuales se eliminaron 109 fideicomisos y fondos públicos, incluido el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, del que se hablará más adelante.

Otra reforma que merece especial mención es la de 2017, cuando se establecieron criterios para mejorar los procesos para que las víctimas accedieran a medidas de ayuda, se garantizó su derecho a contar con peritajes externos, se dio protección especial a personas desplazadas y se incluyó la representación de organizaciones de la sociedad civil en la asamblea consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Posterior a la reforma de 2017, Jorge Witker (2019) realizó un análisis de la ley; de éste se desprenden hallazgos importantes sobre los problemas que presentaba desde entonces el marco legal e institucional de atención a víctimas. Por ejemplo, señala que éstas no tienen participación en la aplicación de la ley, los órganos creados carecen de autonomía, el registro de víctimas no operaba de manera transparente y la asamblea consultiva es sólo una instancia de acompañamiento para cumplir la agenda que diseña la persona titular de la Comisión en conjunto con la Junta de Gobierno de este órgano, la cual es presidida por el titular del Ejecutivo, “es decir, las víctimas se vuelven asunto político, lejos de la reparación integral del daño a las víctimas, las cuales son los destinatarios de la ley (sic)”. (p. 256)

## Las instituciones

Desde la publicación de la Ley General de Víctimas en enero de 2013, se estableció la creación de organismos a nivel nacional que se encargarían de la atención de las personas que fueran objeto de violaciones a sus derechos humanos o de delitos: el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

En el artículo Cuarto Transitorio del decreto de publicación de la ley se establecía un periodo de 90 días naturales a partir de su entrada en vigor para que se creara el entonces llamado Sistema Nacional de Ayuda, Atención y Reparación Integral de Víctimas —que con la reforma de mayo de 2013 pasó a llamarse Sistema Nacional de Atención a Víctimas—. Además, en el Quinto Transitorio se daban 30 días naturales posteriores a la “configuración del sistema” para la instalación de la CEAV.

Sin embargo, estos plazos no se cumplieron, lo cual se debió, en parte, a la reforma que se hizo a la ley en mayo de 2013. Fue hasta el 9 de enero de 2014 que empezó a operar la CEAV y el 15 del mismo mes el expresidente Enrique Peña Nieto instaló formalmente el SNAV. A continuación, se brindan algunos detalles sobre estas instituciones.

## Sistema Nacional de Atención a Víctimas

El SNAV es el mecanismo que concentra a todas las instituciones y organismos a nivel federal, estatal y local responsables de la atención, ayuda, protección y asistencia de las víctimas a nivel nacional, con el objetivo de “establecer, regular y supervisar las directrices, planes, programas, proyectos, acciones, y demás políticas públicas que se implementan para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas”, según se explica en el artículo 79 de la Ley General.

En la ley se detalla que el sistema está integrado por el presidente de la república, la persona que presida la Comisión de Justicia de la Conferencia Nacional de Gobernadores, la persona titular de la Secretaría de Gobernación, los presidentes de las comisiones de justicia de las cámaras del Congreso de la Unión, un integrante del poder legislativo de los estados y de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el presidente del Consejo de la Judicatura Federal, la titular de la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y sus homólogos estatales, así como la propia CEAV y las comisiones estatales de atención a víctimas.

Al ser el órgano de coordinación de la política nacional de atención a víctimas, el SNAV tiene entre sus facultades promover la colaboración entre las instituciones, entidades públicas y demás organismos relacionados con la atención y reparación integral de víctimas, formular propuestas para el Programa de Atención Integral de Víctimas, generar propuestas para reformas en la materia, establecer lineamientos para el seguimiento de procedimientos de atención y promover criterios jurídicos uniformes, entre otros descritos en el artículo 81 de la Ley General de Víctimas.

Sin embargo, el funcionamiento del sistema ha sido deficiente, asunto reconocido por la CEAV en diversos documentos. Hay que mencionar que no se tiene mucha información disponible con respecto a las sesiones de trabajo llevadas a cabo; la primera sesión ordinaria del pleno del SNAV fue el 20 de mayo de 2015, y desde entonces no se ha concretado otra reunión. Además, en el Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de junio de 2020, se indica que, desde la publicación de la Ley General no se había logrado “que las instituciones que conforman el SNAV se comprometan en la práctica con la implementación de la totalidad de los objetivos de ésta” y la responsabilidad de la operación de la política de atención a víctimas recaía en la CEAV. En el documento se señala de manera textual:

Es probable que esto se deba a que los trabajos de vinculación interinstitucional no han sido suficientes, pero también, a que, a pesar de estar establecido en la LGV, los gobiernos estatales no han atendido decididamente las responsabilidades que en esta materia les competen.

En el Programa se puntualiza que “el SNAV no ha realizado el papel que la LGV [Ley General de Víctimas] le ha conferido, en ese sentido el conjunto de instituciones que son responsables de incidir en la ayuda, la asistencia y la atención de las víctimas presenta un rezago significativo”; por esta razón, se establecieron medidas para fortalecer el funcionamiento del SNAV.

Al respecto, en el informe de Avances y Resultados 2021 del Programa, se reportaron acciones como la difusión de los nuevos lineamientos de operación del sistema y del catálogo de instituciones que lo conforman, además de la elaboración de una propuesta para la reinstalación del sistema.

Sin embargo, para 2022, los avances que se reportaron en el informe de ese año fueron en torno a la modificación de las reglas de operación del SNAV, la creación de comisiones internas y de una agenda de trabajo, así como el fortalecimiento de las comisiones estatales por medio de la asignación de más subsidios, y la realización de capacitaciones a las personas servidoras públicas que laboran en áreas de atención a víctimas.

A pesar de estas acciones, el SNAV en sí como órgano responsable de implementar las políticas públicas para la atención a víctimas sigue sin sesionar de manera formal, lo que significaría su inoperatividad, y más bien se sigue en proceso de construcción a 10 años de la creación de la ley. El hecho de que sea la propia CEAV que acepte en sus documentos oficiales la deficiencia de la operación del SNAV es un primer paso, pues se reconoce el problema, pero genera preocupación el escaso avance que se reporta con respecto a las acciones que se plantearon desde 2020.

## Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Si bien en la Ley General de Víctimas se establecía la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), ésta no empezó de cero, pues para su puesta en marcha se aprovechó la estructura que tenía la Procuraduría Social de Atención a Víctimas, creada en 2011, y se le aumentaron facultades y recursos, lo cual se observa en el decreto publicado el 8 de enero de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*, por medio del cual se modificó la designación de la Procuraduría, sus objetivos e integración.

Un aspecto que llama la atención es que en la versión original de la ley se establecía que la CEAV estaría integrada por nueve comisionados, de los cuales siete fueron designados para el arranque del organismo en 2014, pero con la reforma de 2017 se eliminó esta forma de organización y se estableció que sólo contaría con una persona comisionada titular.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley General, la Comisión “es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación”. Además, se indica que tiene como objeto:

garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención,

a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema y las demás que esta Ley señale.

Entre sus facultades, la Comisión debe proponer políticas para la prevención de delitos y de violaciones a derechos humanos, así como para la atención integral de las víctimas de éstos, sugerir al SNAV medidas de protección a las víctimas, establecer los lineamientos para la operación del Registro Nacional de Víctimas y operar éste de manera adecuada, establecer acciones que contribuyan a la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas, entre otras funciones.

Destaca que muchas de sus facultades legales hacen referencia a proponer medidas al SNAV, pero, como se mencionó anteriormente, dado que el sistema no opera de manera adecuada, la responsabilidad de definir estas acciones ha recaído en la propia Comisión.

En la ley se indica además que de la Comisión dependen la Asesoría Jurídica Federal, el Registro Nacional de Víctimas y un área que es responsable de realizar los pagos a las víctimas “por concepto de Recursos de Ayuda, asistencia, reparación integral y compensación”.

Como se puede apreciar, la integración y operación de la Comisión ha tenido cambios sustanciales en los poco más de nueve años que tiene de ejecución, lo cual da una idea de las dificultades que hay en la atención a víctimas en la actualidad, y que además se puede observar con los cambios que se dieron entre 2020 y 2021 en la titularidad del organismo.

En junio del año 2020, Mara Gómez Pérez presentó ante el Senado su renuncia como Comisionada Ejecutiva de la CEAV, cargo al que había llegado en diciembre de 2019. En la carta que presentó ante el Poder Legislativo, y que fue reproducida por medios nacionales e internacionales, la excomisionada hacía mención sobre la creación “improvisada” de la Comisión y que había discrecionalidad en el manejo de los recursos al interior del organismo.

En una nota firmada por Pablo Ferri (2020), publicada en la versión digital de la edición mexicana de *El País*, se retoma la siguiente cita de la carta:

En un país con altos niveles de impunidad, la CEAV se convirtió en un negocio para algunos abogados particulares que, indiferentes ante el dolor, se acercaron a las madres que buscan a sus hijos desaparecidos y a otras víctimas para litigar contra la CEAV y así obtener honorarios millonarios de hasta el 60% de las compensaciones entregadas.

Mientras se emitía la convocatoria correspondiente para nombrar a la siguiente persona titular de la Comisión se designó como encargado de despacho a Andrés Vázquez Murillo, proveniente de la Dirección General de Asesoría y Asuntos Jurídicos del organismo, y quien renunció al cargo en enero de 2021.

Aunque desde diciembre de 2020 el presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara Alta la terna para la designación de la nueva persona titular, fue el 9 de diciembre de 2021 que se aprobó el nombramiento de Martha Yuriria Rodríguez Estrada.

Con respecto a la operación de la Comisión, y del SNAV en general, vale la pena retomar algunos datos del *Diagnóstico de Necesidades Internas de Capacitación 2021-2022 en Materia de Atención a Víctimas* que se realizó a las instancias federales y estatales que forman parte del sistema, ya que éste puede ayudar a tener un panorama acerca de los conocimientos de las personas que brindan atención a víctimas a nivel nacional.

En el documento de resultados del diagnóstico se indica que participaron 3,201 personas; de ellas 1,539 trabajaban en dependencias del gobierno federal, 101 en la CEAV y el resto en dependencias y organismos estatales y municipales. Al respecto, destaca que el 76% aseguró que, por el puesto que desempeña, no consideraba que necesitara capacitación en atención a víctimas.

En contraste, en promedio, el 34% dijo tener conocimiento de lo que son los enfoques interseccional, de derechos, de género y de derechos de niñas, niños y adolescentes y cómo se aplican para la atención de víctimas. Además, sólo el 38% dijo saber qué es el CEAV y cuáles son sus facultades.

Si bien este estudio se realizó en 2021, estos datos dejan ver la falta de conocimientos básicos por parte de las personas servidoras públicas que laboran en las dependencias y organismos que conforman el sistema; aunque en los últimos años se han realizado diversas capacitaciones para solventar estas deficiencias, si lo contextualizamos en la situación en general del SNAV, se puede identificar la falta de compromiso de las organizaciones que lo conforman que se mencionaba en el Programa de Institucional de la CEAV.

Otro aspecto que vale la pena revisar es el ejercicio del presupuesto de la Comisión,<sup>3</sup> pues se identifican varios aspectos que llaman la atención. En primer lugar, destaca que, en 2017 y 2018, si bien se aprobaron más de 900 millones de pesos para

<sup>3</sup> Para esto se descargaron los estados financieros de la Plataforma Nacional de Transparencia y se consultaron documentos de la Cuenta Pública.

el organismo, durante el ejercicio fiscal se hicieron modificaciones presupuestales para reducir estos recursos, como se observa en la Tabla 2.

Si bien esta tendencia se mantuvo para 2019, tras la reducción en el Gasto de Operación derivado del memorándum del 3 de mayo de 2019 por medio del cual se dieron a conocer las medidas de Austeridad Republicana de la actual administración federal, el recorte fue menor a los años previos.

**Tabla 2. Presupuesto aprobado, modificado y ejercido de la CEAV de 2014 a junio de 2023**

<b>Año</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Ejercido</b>
2014	\$470,486,639.00	\$891,229,599.99	\$890,693,330.87
2015	\$957,993,409.00	\$946,174,868.48	\$946,174,686.48
2016	\$918,505,179.00	\$936,566,482.72	\$936,566,482.72
2017	\$928,519,847.00	\$417,769,756.73	\$417,769,756.73
2018	\$976,329,214.00	\$503,136,611.72	\$503,136,611.72
2019	\$842,547,757.00	\$799,755,458.00	\$799,755,458.00
2020	\$855,454,264.00	\$832,061,669.00	\$832,061,669.00
2021	\$843,726,642.00	\$1,173,275,341.00	\$1,173,275,341.00
2022	\$968,219,471.00	\$1,245,508,388.00	\$1,244,772,185.00
2023	\$530,915,725.00	\$788,898,092.90	\$788,558,545.14

Nota. Elaboración propia

Y aunque tanto en 2021 y 2022 se realizaron modificaciones al alza en el presupuesto, esto respondió, principalmente, a la necesidad de solventar el vacío que dejó la desaparición del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, pues en ambos años, de acuerdo con documentos de las Cuentas Públicas de dichos ejercicios fiscales, hubo “ampliaciones líquidas con la finalidad de cubrir los compromisos de pago a víctimas por concepto de recursos de ayuda, asistencia y reparación

integral”, es decir, se hicieron transferencias para pagar los apoyos que se liquidaban con recursos del citado fondo.

Además, en 2022 se tuvieron ingresos adicionales “por concepto de aprovechamientos por enajenación de bienes decomisados y aprovechamientos por multas impuestas por el poder judicial, con la finalidad de cubrir los compromisos de pago a víctimas por concepto de recursos de ayuda, asistencia, reparación integral y compensación”.

Para entender a qué se refieren estas transferencias adicionales, vale la pena abordar en qué consistía el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y su situación actual.

## Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

De acuerdo con información de la Cuenta Pública 2014 de la CEA, el 24 de noviembre de 2014 se constituyó el fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con un saldo inicial de 489 millones 656 mil 804 pesos, y que tenía como finalidad

servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral a víctimas, incluyendo la compensación en el caso de víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales y la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal. (p. 2)

Para esto, en el artículo 132 de la Ley General de Víctimas se establecía que el Fondo obtendría dinero de la enajenación de bienes decomisados en procedimientos penales, fianzas y garantías, reparaciones del daño no reclamadas, aportaciones voluntarias de organizaciones públicas o privadas, rendimientos y recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación “siempre y cuando el patrimonio total del mismo sea inferior al 0.014 por ciento del gasto programable” del año anterior, lo cual en promedio equivalía a unos 500 millones de pesos anuales, según se registra en los reportes financieros del Fondo.

De acuerdo con los lineamientos de operación de este Fondo, los recursos se aplicaban para financiar las medidas de ayuda, asistencia y atención,<sup>4</sup> así como

<sup>4</sup> Algunas de éstas podían ser: apoyo para gastos hospitalarios, de alimentación, hospedaje, traslado,

pago de compensaciones a víctimas de delitos del fuero federal o de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales. Para acceder a estos apoyos, las personas beneficiarias debían estar dadas de alta en el Registro Nacional de Víctimas, presentar un escrito de solicitud, contar con una resolución de un órgano jurisdiccional o con un dictamen del pleno de la CEAV que autorizara la compensación correspondiente.

De este modo, entre 2015 y 2020, años que estuvo en operación el Fondo, se pagaron más de 2 mil 500 millones de pesos en medidas de ayudas directas y compensaciones a víctimas, que incrementaban de manera exponencial cada año, como se observa en las Tablas 3 y 4.<sup>5</sup>

**Tabla 3. Recursos destinados a apoyos de víctimas por medio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por año**

<b>Año</b>	<b>Monto</b>	<b>Número de víctimas</b>
2015	\$47,039,788.58	130
2016	\$104,117,206.73	527
2017	\$222,084,578.00	2,747
2018	\$623,637,366.03	3,895
2019	\$961,809,272.69	6,141
2020	\$601,258,354.91	5,145
<b>Total</b>	<b>\$2,559,946,566.94</b>	<b>18,585</b>

Nota. Elaboración propia

asesoría jurídica, medidas de protección, para educación, entre otras, según lo establecido en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas.

<sup>5</sup> Esta información fue reportada por la CEAV en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330007623000217, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en junio de 2023.

**Tabla 4. Recursos destinados a apoyos de víctimas por medio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, desglose por tipo de ayuda o compensación**

<b>Año</b>	<b>Medidas de ayuda inmediata</b>	<b>Compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal</b>	<b>Compensación por violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales</b>
2015	\$1,124,565.62	---	\$45,915,222.96
2016	\$11,904,138.36	\$58,636,503.85	\$33,576,564.52
2017	\$68,849,292.22	\$109,557,397.40	\$43,677,888.38
2018	\$226,074,090.51	\$48,635,147.07	\$348,928,128.45
2019	\$525,248,811.37	\$184,008,673.66	\$252,551,787.66
2020	\$522,060,623.03	\$30,967,888.86	\$48,229,843.02
<b>Total</b>	<b>\$1,355,261,521.11</b>	<b>\$431,805,610.84</b>	<b>\$772,879,434.99</b>

Nota. Elaboración propia

Sin embargo, el 6 de noviembre de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto de reforma; a través de éste se modificaron 18 leyes de diferentes ámbitos, incluida la Ley General de Víctimas, por medio de lo cual se eliminaron 109 fideicomisos públicos, dentro de los que se encontraba el que resguardaba los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

En el caso concreto de la Ley General de Víctimas, la reforma consistió en modificar el artículo 132, que establecía no sólo la existencia del fideicomiso para el manejo de estos recursos, sino que además fijaba que para la atención a víctimas debía destinarse un monto que no podía superar el 0.014% del gasto programable del año anterior; es decir, no sólo se eliminó la institución financiera que operaba los recursos, sino que se dejó en la ambigüedad la definición del presupuesto para apoyo a víctimas.

Esto ocasionó que los recursos que se destinan para la atención a víctimas de violaciones de derechos humanos y de delitos del fuero federal ahora sean operados directamente por la CEAUV; el monto para estas acciones es aprobado dentro del

Presupuesto de Egresos, como parte de la partida presupuestal 4000 Subsidios y Transferencias. Esto se explica en la citada solicitud de acceso a la información, en donde la Unidad de Transparencia de la Comisión le explica a la persona solicitante que, desde la extinción del Fondo

a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha gestionado con cargo al presupuesto autorizado, los pagos de los apoyos a las personas víctimas, correspondientes a los conceptos de reparación integral del daño, compensación subsidiaria y medidas de ayuda inmediata en materia de alojamiento, alimentación, gastos médicos, protección y custodia, gastos funerarios a través de la partida presupuestal “44101.- Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

**Tabla 5. Recursos ejercidos por la CEAV para el apoyo, asistencia y reparación integral de víctimas de 2020 a 2023**

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Recursos ejercidos Partida presupuestal 44101</b>
2020	\$60,199,826.78
2021	\$798,499,609.69
2022	\$809,996,455.64
2023	\$492,506,730.66

Nota. Elaboración propia

Por un lado, se puede observar una baja en los recursos destinados a este tipo de ayudas, al considerar que, en 2019, año previo a la extinción del fideicomiso, se alcanzaron 961.8 millones de pesos; además, en la misma respuesta a la solicitud de información, la Comisión dejó ver que la concentración del manejo de estos recursos también afectó la forma en cómo se registran los datos de su operación, pues en el documento se indica que:

Es importante señalar que, los montos señalados, son proporcionados de forma global, dado que dicha Dirección General, en sus controles de pagos, no los tiene desagregados por tipo de víctima, tipo de delito, concepto de gasto y/o entidad federativa, derivado de que dicha información no es esencial para la gestión, registro y control de los

recursos erogados, por lo que es proporcionado con la desagregación con la que se cuenta.

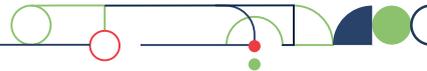
Es decir, la Comisión carece de estadísticas claras sobre el número de personas beneficiadas con estos apoyos, por considerar que esta información “no es esencial”, a pesar de que entre las obligaciones que se tienen en materia de transparencia está el contar con estadísticas de su operación.<sup>6</sup>

Por otro lado, cabe mencionar que el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro presentó un recurso de amparo ante el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en contra del decreto del 6 de noviembre de 2020, en el que argumentó diversas violaciones a los derechos de las víctimas ante la eliminación del criterio del monto mínimo que se debía destinar para su atención. El asunto ya se encuentra en manos de la SCJN, y de acuerdo con el proyecto de sentencia que se difundió en el portal de la Corte, el cual se someterá al pleno de la Primera Sala en próximas semanas se plantea que

la garantía financiera de las medidas de apoyo y de reparación integral del daño, con fundamento en la Ley General de Víctimas, bajo ningún supuesto, sean inferiores a la cantidad que corresponda al 0.014% del gasto programable en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año inmediato anterior.

Es decir, no se fija un monto máximo como en la legislación original, sino que se ordenaría que la definición de un piso mínimo para la asignación de recursos. Sin embargo, es importante precisar que si bien el asunto estaba enlistado para resolverse en la sesión pública del 9 de agosto de 2023, éste fue retirado sin que se tenga conocimiento de cuándo podría presentarse.

<sup>6</sup> En la fracción XXX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia se establece que los sujetos obligados deben publicar: “Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible”. Al respecto, cabe mencionar que al intentar consultar en agosto de 2023 la información que difunde la CEAV en la PNT con respecto a esta obligación, todos las ligas correspondientes a “Resoluciones y compensaciones” marcan error sin importar el año.



## Reflexiones finales

Esta descripción general sobre la situación actual del marco normativo e institucional de la atención a víctimas, a nivel nacional, nos deja ver la debilidad con la cual éstas se construyeron, pese a ser una exigencia de la sociedad civil que sigue latente en la actualidad.

Un primer punto que es importante retomar es la vulnerabilidad en la que se encuentran estas instituciones frente a decisiones políticas, pues como de observó, desde la publicación misma de la ley en 2013, se han tomado decisiones por intereses políticos que han obstaculizado la operación de este sistema institucional, primero con el veto de Felipe Calderón Hinojosa; posteriormente los cambios a la Ley General impulsada por Enrique Peña Nieto, así como la decisión de instalar el Sistema Nacional de Atención a Víctimas sin haber garantizado su operación, dejándolo como un organismo sólo en papel sin acciones concretas para cumplir con sus obligaciones; y, por último, se tienen las decisiones en materia presupuestal tomadas durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador que han llevado a la reducción de recursos para la Comisión, así como a la eliminación de criterios claros para la asignación y operación del presupuesto para la atención a víctimas.

Como se mencionó al principio, pese a que la creación de instituciones y de leyes tiene como objetivo garantizar la continuidad de las estrategias y políticas en materia de derechos humanos, en el caso de la atención a víctimas en México ésta se ve sujeta a los intereses políticos de los grupos en el poder, dejando en vulneración a gran parte de la sociedad.

## Recomendaciones

- Garantizar la operatividad del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, para fortalecer los sistemas de atención a víctimas en el país.
- Establecer criterios claros para la asignación de recursos para la ayuda, asistencia y reparación integral del daño a víctimas que soliciten apoyo a la CEAV.
- Mejorar los mecanismos de rendición de cuentas sobre los apoyos que se brinden a víctimas, generando estadísticas claras que ayuden a dar seguimiento a estas acciones.

- Capacitar al personal que labora en todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención a Víctimas en temas relacionados con su actuación y para brindar mejor ayuda a las personas que requieran apoyo.
- Integrar a las víctimas en los procesos de tomas de decisión y de actualización del marco legal e institucional, de modo que los cambios que se den respondan a sus necesidades.

## Referencias

- Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. (15 de enero, 2015). Diario Oficial de la Federación. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75273/Lineamientos-para-el-funcionamiento-del-Fondo-de-Ayuda-Asistencia-y-Reparaci\\_n-Integral.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75273/Lineamientos-para-el-funcionamiento-del-Fondo-de-Ayuda-Asistencia-y-Reparaci_n-Integral.pdf).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Presupuesto 2014. Estado del Ejercicio al 31 de diciembre. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149587/Estado\\_del\\_Ejercicio\\_al\\_31\\_de\\_diciembre\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149587/Estado_del_Ejercicio_al_31_de_diciembre_2014.pdf).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Presupuesto 2015. Estado del Ejercicio al 31 de diciembre. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149581/Estado\\_del\\_Ejercicio\\_al\\_31\\_de\\_diciembre\\_de\\_2015.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149581/Estado_del_Ejercicio_al_31_de_diciembre_de_2015.pdf).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Presupuesto 2016. Estado del Ejercicio al 31 de diciembre. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242663/Estado\\_del\\_Ejercicio\\_al\\_Cuarto\\_Trimestre\\_de\\_2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242663/Estado_del_Ejercicio_al_Cuarto_Trimestre_de_2016.pdf).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Presupuesto 2017. Estado del Ejercicio al 31 de diciembre. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/446750/Estado\\_del\\_Ejercicio\\_Cuarto\\_Trimestre\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/446750/Estado_del_Ejercicio_Cuarto_Trimestre_2017.pdf).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Presupuesto 2018. Estado del Ejercicio al 31 de diciembre. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/446751/Estado\\_del\\_Ejercicio\\_Cuarto\\_Trimestre\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/446751/Estado_del_Ejercicio_Cuarto_Trimestre_2018.pdf).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Presupuesto 2019. Estado del Ejercicio al 31 de diciembre. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569098/Estado\\_Anali\\_tico\\_del\\_Ejercicio\\_del\\_Presupuesto\\_Clasificacio\\_n\\_por\\_Objeto\\_del\\_Gasto\\_4\\_trimestre.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569098/Estado_Anali_tico_del_Ejercicio_del_Presupuesto_Clasificacio_n_por_Objeto_del_Gasto_4_trimestre.pdf).
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Cuenta Pública 2020. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa. <https://>

[www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.AYJ.03.F\\_EAEPPEE.pdf](http://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.AYJ.03.F_EAEPPEE.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Cuenta Pública 2021. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa. [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/Print.47AYJ.03.F\\_EAEPPEE.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/Print.47AYJ.03.F_EAEPPEE.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Cuenta Pública 2021. Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT\\_Print.47AYJ.03.AEPE\\_A.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.47AYJ.03.AEPE_A.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Cuenta Pública 2022. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado). [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/Print.47AYJ.03.F\\_ADMIN.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/Print.47AYJ.03.F_ADMIN.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Cuenta Pública 2022. Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT\\_Print.47AYJ.03.AEPE\\_A.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.47AYJ.03.AEPE_A.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Presupuesto 2023. Estado del Ejercicio al 30 de junio. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/842592/Estado\\_Anal\\_tico\\_del\\_Ejer\\_Pres.\\_Clasificaci\\_n\\_Objeto\\_del\\_Gasto\\_2do\\_Trim.\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/842592/Estado_Anal_tico_del_Ejer_Pres._Clasificaci_n_Objeto_del_Gasto_2do_Trim._2023.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330007623000217.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2020). Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595136&fecha=17/06/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595136&fecha=17/06/2020).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2020). Situación financiera del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (cifras al 31 de julio de 2020). [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/588897/Situacion\\_Financiera\\_al\\_31\\_de\\_julio\\_de\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/588897/Situacion_Financiera_al_31_de_julio_de_2020.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2021). Diagnóstico de Necesidades Internas de Capacitación 2021-2022 en Materia de Atención a Víctimas. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643455/DIAGNO\\_STICO\\_DE\\_NECESIDADES\\_DE\\_CAPACITACION\\_2021-2022\\_EN\\_MATERIA\\_DE\\_ATENCION\\_A\\_VICTIMAS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643455/DIAGNO_STICO_DE_NECESIDADES_DE_CAPACITACION_2021-2022_EN_MATERIA_DE_ATENCION_A_VICTIMAS.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2021). Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024. Avances y Resultados.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728511/Informe\\_AyR\\_2021\\_PICEAV.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728511/Informe_AyR_2021_PICEAV.pdf).

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2022). Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024. Avances y Resultados. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828661/PICEAV\\_avances\\_y\\_resultados\\_2022\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828661/PICEAV_avances_y_resultados_2022_.pdf).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe de actividades 2013. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/informes/anuales/2013\\_I.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/informes/anuales/2013_I.pdf).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe de actividades 2022. [https://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA\\_2022.pdf](https://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA_2022.pdf).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Corcuera Cabezut, S. (2012). Repercusiones del veto a la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de Calderón. <https://cmdpdh.org/2012/10/repercusiones-del-veto-a-la-ley-general-de-victimas-y-la-ley-de-victimas-de-calderon/>.

Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (8 de enero, 2014). Diario Oficial de la Federación. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5329188&fecha=08/01/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329188&fecha=08/01/2014).

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (6 de noviembre, 2020). Diario Oficial de la Federación. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0).

- Espinosa, R. y Gordillo, J. (2017). Ley General de Víctimas: Una victoria colectiva sin precedente. En Hernández, M. y Parra L.P. (coords). Cabildeo ciudadano y democracia en México. 10 años de la sociedad civil e incidencia efectiva. (255-298). Centro de Colaboración Cívica. <https://su.diva-portal.org/smash/get/diva2:1141413/FULLTEXT01.pdf>.
- Ferri, P. (2020). La comisionada de atención a víctimas en México renuncia por los recortes. El País. <https://elpais.com/sociedad/2020-06-24/la-comisionada-de-atencion-a-victimas-en-mexico-renuncia-por-los-recortes.html>.
- García, C. (9 de diciembre de 2021). Senado elige a nueva titular de Atención a Víctimas, es la quinta en el cargo. Expansión. <https://politica.expansion.mx/congreso/2021/12/09/senado-elige-a-nueva-titular-de-atencion-a-victimas-es-la-quinta-en-el-cargo>.
- Ley General de Víctimas. Última reforma del 3 de enero de 2017. [https://aprendeocst.sep.gob.mx/transparencia/despliega/legal/26.-%20LGV\\_09\\_01\\_2013\\_U.R.%20030117.pdf](https://aprendeocst.sep.gob.mx/transparencia/despliega/legal/26.-%20LGV_09_01_2013_U.R.%20030117.pdf).
- Ley General de Víctimas. Última reforma del 24 de marzo de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf).
- Martínez López, C. (2013). El proceso de aprobación de la Ley General de Víctimas en la LXII Legislatura. Instituto Belisario Domínguez. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1953/CI-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Víctimas de Delitos del Fuero Común 2015. [https://drive.google.com/file/d/1Xl02v1duCjtPEej8es\\_T3Hx72DIRCrcW/view](https://drive.google.com/file/d/1Xl02v1duCjtPEej8es_T3Hx72DIRCrcW/view).
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Víctimas de Delitos del Fuero Común 2022. <https://drive.google.com/file/d/1gm9SGHqL9RFaNgubqye3lgqP757UARIo/view>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Proyecto de sentencia Amparo en Revisión 675/2022. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2023-07/230710-AR-675-2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-07/230710-AR-675-2022.pdf).
- Witker, J. (2019). Derechos de las Víctimas y la Ley General de Víctimas. En González Rodríguez, P. y Witker, J. (2019). Desafíos de Sistema Penal Acusatorio. México: UNAM-Instituto de Ciencias Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5549/15.pdf>.